



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE MIRANDA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Fecha de Impresión: 26/06/2026

Hora de Impresión: 3:45:45p. m.

Página 17 de 17

NÚMERO: 923

Vencimiento: 60 días

Fecha: 26/06/2026

Dependencia: DESPACHO ALCALDIA

Certifico disponibilidad por valor \$ 4.200.000,00

(CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ML

Con cargo a:

RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	VALOR
2.1 1.02.01.001 01.16 02 1.2. 1.0.00	Sueldo básico (supernumerario y remuneración por servicios técnicos) - Administración Central	ALCALDIA	4.200.000,00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2026

Por concepto del PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN PARA ORIENTAR, CUIDAR, CONTROLAR Y DIRECCIONAR A LOS USUARIOS Y/O PÚBLICO EN GENERAL EN LA PLAZOLETA REGIONAL PARA LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA

Profesional Universitario-Código 219. Grado 01

 Alcaldía de Miranda	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Acta de Justificación de Novedad en el Contrato	Código: RE-AP-CO-32
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 1 de 3

ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1010-12-006-028-2026

En mi calidad de supervisora del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. 1010-12-006-028-2026, suscrito entre el Municipio de Miranda (Cauca) y el señor JOHAN DAVID CAMPAÑA CHAMORRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.059.066.191 expedida en Miranda Cauca, me permito presentar la justificación técnica, administrativa, financiera y jurídica que sustenta necesidad de tramitar una adición presupuestal y una prórroga del plazo de ejecución contractual.

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Contratista: JOHAN DAVID CAMPAÑA CHAMORRO

Objeto contractual: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN PARA ORIENTAR, CUIDAR, CONTROLAR Y DIRECCIONAR A LOS USUARIOS Y/O PÚBLICO EN GENERAL, EN LA PLAZOLETA REGIONAL PARA LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA".

Valor inicial: DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.600.000).

Plazo inicial: Seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio

2. ESTADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Durante la ejecución del contrato se ha evidenciado el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte de la contratista, así como el desarrollo de las actividades de apoyo a la gestión requeridas por la Secretaría de Desarrollo Institucional y Talento Humano.

A la fecha de elaboración de la presente justificación se ha ejecutado aproximadamente el ochenta y tres punto treinta y tres por ciento (83,33%) del valor contractual, encontrándose el contrato en normal desarrollo y cumpliendo la finalidad para la cual fue celebrado.

El proceso contractual y su ejecución han sido adelantados y publicados a través de la plataforma SECOP II, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal-

3. PERSISTENCIA DE LA NECESIDAD INSTITUCIONAL

La necesidad institucional que dio origen a la celebración del contrato continúa vigente durante la presente vigencia fiscal y requiere la continuidad de las actividades de apoyo a la gestión asociadas al objeto contractual.

Que, la extensión del contrato permitirá mantener las condiciones de orientación a la comunidad en general, requeridas para el normal funcionamiento de las diferentes dependencias e instalaciones pertenecientes al municipio, evitando interrupciones en la prestación del servicio mientras se adelantan los procesos administrativos correspondientes para la contratación o designación del personal que continuará desarrollando dichas funciones.

Que se requiere dar continuidad a la prestación de servicios de apoyo en la secretaría de desarrollo Institucional y talento humano, debido a la necesidad de garantizar el servicio de

 Alcaldía de Miranda	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Acta de Justificación de Novedad en el Contrato	Código: RE-AP-CO-32
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 2 de 3

orientación al público en general y protección de las instalaciones, bienes muebles, equipos, documentos y demás activos bajo la responsabilidad de la alcaldía.

Que la necesidad pública que dio origen a la contratación subsiste y requiere continuidad para asegurar el cumplimiento de las actividades programadas por la Secretaría de Desarrollo Institucional y Talento Humano durante la presente vigencia, razón por la cual resulta necesario mantener el apoyo inicialmente contratado.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA

Teniendo en cuenta que las actividades que dieron origen a la contratación continúan siendo necesarias para el adecuado funcionamiento de la dependencia y que las obligaciones asociadas al objeto contractual mantienen plena vigencia, resulta necesario ampliar el plazo de ejecución por el término de un (01) mes.

La ampliación del plazo permitirá dar continuidad a las actividades de apoyo a la gestión requeridas por la secretaria de desarrollo institucional y talento humano durante la presente vigencia fiscal, garantizando el servicio de orientación en la plazoleta regional por la paz.

La prórroga propuesta no implica modificación del objeto contractual, ni la incorporación de actividades nuevas o diferentes a las inicialmente pactadas, limitándose exclusivamente a garantizar la continuidad de las obligaciones originalmente contratadas.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN PRESUPUESTAL

Como consecuencia de la ampliación del plazo contractual, se requiere adicionar recursos por valor de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$2.100.000), suma necesaria para respaldar financieramente la ejecución de las actividades contratadas durante el periodo adicional solicitado.

La adición propuesta equivale al (16.67%) del valor inicial del contrato y no supera el límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Para respaldar la presente modificación contractual existe disponibilidad presupuestal suficiente, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 923, expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Miranda.

6. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La presente modificación contractual no implica alteración del objeto inicialmente contratado, ni modifica su alcance esencial o naturaleza jurídica.

De igual manera, la necesidad de tramitar la presente adición y prórroga no obedece a deficiencias en la planeación contractual inicial. Al momento de estructurarse el proceso contractual se definieron adecuadamente el objeto, alcance, valor y plazo de ejecución conforme a la necesidad identificada por la entidad.

 Alcaldía de Miranda	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Acta de Justificación de Novedad en el Contrato	Código: RE-AP-CO-32
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 3 de 3

La modificación contractual obedece a la permanencia de la necesidad institucional que dio origen al contrato y a la continuidad de las actividades requeridas durante la presente vigencia fiscal, circunstancias verificadas durante la ejecución contractual.

Con fundamento en las consideraciones expuestas, esta supervisión concluye que la necesidad institucional que dio origen al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 1010-12-006-028-2026 continúa vigente; que las actividades contratadas siguen siendo requeridas para el adecuado funcionamiento de la secretaria de desarrollo institucional y talento humano; que existe disponibilidad presupuestal suficiente para respaldar la modificación contractual; y que la adición presupuestal por valor de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$2.100.000) y la prórroga por el término de UN (01) MES resultan necesarias para garantizar la continuidad de las actividades contratadas.

En consecuencia, esta supervisión considera técnica, administrativa, financiera y jurídicamente procedente tramitar la adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 1010-12-006-014-2026, por resultar acordes con la necesidad institucional identificada y con los principios que orientan la contratación estatal

Para constancia, se firma en Miranda (Cauca), a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,



YINETH TATHIANA MERA AGUILAR

Secretaria de Desarrollo Institucional y Talento Humano

GESTIÓN DOCUMENTAL:

Elaboró – Proyectó: Luis Fernando Mayorga v – profesional apoyo - secretaria de desarrollo institucional y talento humano

Revisó- Aprobó: YinethTathiana Mera Aguilar - secretaria de desarrollo institucional y talento humano

Original: Carpeta Contrato.

ACTA No. 01

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No.		1010-12-006-028-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA	
PROCESO N°	CD-016-2026	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MIRANDA	
ALCALDE MUNICIPAL (E) DECRETO N° 070 DE JUNIO 22 DE 2026	ISABEL CRISTINA CARDONA CEBALLOS	
IDENTIFICACIÓN C.C. N°	25.530.990 expedida en Miranda (Cauca)	
CONTRATISTA	JOHAN DAVID CAMPAÑA CHAMORRO	
IDENTIFICACIÓN C.C. N°	1059066191 de Miranda (Cauca)	
DIRECCIÓN	Clle 1A sur # 2-10 Miranda (Cauca)	
TELEFONO	3117272920	
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN PARA ORIENTAR, CUIDAR, CONTROLAR Y DIRECCIONAR A LOS USUARIOS Y/O PÚBLICO EN GENERAL, EN LA PLAZOLETA REGIONAL PARA LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA.	
VALOR INICIAL	DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$12.600.000) M/CTE.	
VALOR ADICION	CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$14.700.000) M/CTE.	
PLAZO INICIAL	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026	
PLAZO ADICION	UN (01) MES	
CDP No.	34 DEL 05 DE ENERO DEL 2026	
COMPROMISO PRESUPUESTAL No.:	39 DEL 16 DE ENERO DEL 2026	
CDP ADICION N°	923 DEL 26 DE JUNIO DE 2026	

Entre los suscritos ISABEL CRISTINA CARDONA CEBALLOS, mayor de edad y vecino de Miranda, identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.530.990 expedida en Miranda (Cauca), en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL (E) DECRETO N° 070 DE JUNIO 22 DE 2026** y representante legal del MUNICIPIO DE MIRANDA, de conformidad con lo establecido en Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1.993, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO y, por la otra parte, el señor JOHAN DAVID CAMPAÑA CHAMORRO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.059.066.191 de Miranda (Cauca), quien obra en nombre propio, quien para los efectos del presente adicional se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido celebrar la presente adición en valor y prórroga al plazo de ejecución del Contrato en mención, contenidas en las cláusulas que a continuación se exponen, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el día quince (15) de enero del año 2026, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N° 1010-12-006-028-2026, con el objeto: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN PARA ORIENTAR, CUIDAR, CONTROLAR Y DIRECCIONAR A LOS USUARIOS Y/O PÚBLICO EN GENERAL, EN LA PLAZOLETA REGIONAL PARA LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA, como resultado del

 Aldia de Miranda	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA		Código: RE-AP-CO-39
	NIT: 891500841-6		Versión: 07
	Acta de Adición y Prórroga al Contrato		Fecha: 24-01-2025
			Página 2 de 3

proceso de selección de Contratación Directa No CD-009-2026. **2)** Que el día dieciséis (16) enero de 2026, se suscribió el acta de inicio, proyectándose como fecha de terminación el día treinta (30) de junio de 2026. **3)** Que mediante Acta de Justificación N.º 01 suscrita por la Supervisión del Contrato se sustentó técnica, administrativa y jurídicamente la necesidad de realizar una adición en Valor por la suma de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$2.100.000) M/CTE, equivalente aproximadamente al (16.67)% del valor total inicial del contrato; y prórroga por UN (01) MES, con el fin de dar continuidad a la prestación de servicios de apoyo en la secretaría de desarrollo Institucional y talento humano, debido a la necesidad de garantizar la continuidad del servicio de seguridad, orientación al público en general y protección de las instalaciones, bienes muebles, equipos, en la Plazoleta Municipal.

La extensión del contrato permitirá mantener las condiciones de orientación requeridas para el normal funcionamiento de las dependencias administrativas, evitando interrupciones en la prestación del servicio mientras se adelantan los procesos administrativos correspondientes para la contratación o designación del personal que continuará desarrollando dichas funciones. Asimismo, durante la ejecución del contrato inicial se ha evidenciado el cumplimiento oportuno y satisfactorio de las obligaciones contractuales por parte del contratista, contribuyendo al adecuado desarrollo de las actividades de orientación institucional. **4)** Que el plazo del Contrato está vigente. **5)** Que el Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal según certificado N° 923 del 26 de junio de 2026, expedido por la Secretaría Financiera del Municipio, para atender el gasto, anexo a la presente adición, puesto que una de las funciones del Alcalde Municipal, es propender por la buena marcha de la Administración Municipal y atender de forma eficaz y eficiente los servicios a cargo del Municipio. **6)** Que la supervisión certificó el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la contratista, sin evidenciar incumplimientos que impidan la continuidad de la ejecución contractual. **7)** Que se hace necesario adicionar al Contrato, teniendo en cuenta el concepto técnico de la Supervisión del mismo. **8)** Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 40, autoriza la adición de los contratos hasta el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **9)** Que, como consecuencia de lo expuesto, las partes de común acuerdo suscriben la presente adición en Valor y Prórroga al plazo de ejecución del contrato, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – MODIFICAR:** El contrato electrónico principal y el clausulado Complementario publicado en Secop II, en sus Cláusulas: Segunda – Plazo, Cuarta: Valor, –y Sexta – Imputación presupuestal. **SEGUNDA - PRORROGAR:** A la Cláusula Segunda – plazo de ejecución, para todos los efectos legales y contractuales, el plazo de la presente prórroga es UN (01) MES; la fecha prevista de terminación es el día treinta (30) de julio de 2026. **TERCERA – ADICIONAR:** A la Cláusula Cuarta - Valor del Contrato, para todos los efectos legales y contractuales, el Valor de la presente adición es la suma de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$2.100.000) M/CTE. En consecuencia, el valor total del contrato es la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$14.700.000). **CUARTA – ADICIONAR:** a la Cláusula Sexta – Imputación Presupuestal, el presente adicional estará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 923 del 26 de junio de 2026, conforme a continuación se describe: **RUBRO:** 2.1.1.02.01.001.01.0.16.02.1.2.1.0.00 **NOMBRE:** Sueldo básico (supernumerario y remuneración por servicios técnicos). – Administración Central. **FUENTE FINANCIACIÓN:** Recursos propios de Funcionamiento. **VALOR:** \$ 52.500.000. **CONCEPTO:** OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN PARA ORIENTAR, CONTROLAR Y DIRECCIONAR A LOS USUARIOS Y/O PÚBLICO EN GENERAL, RESPECTO DE LA FORMA QUE SE PRESTAN LOS SERVICIOS, TRAMITES Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE PODRÁN REALIZAR EN LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. **VIGENCIA:** 2026. Expedido por la Secretaría Financiera del



MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA
NIT: 891500841-6

**Acta de Adición y Prórroga al
Contrato**

Código: RE-AP-CO-39

Versión: 07

Fecha: 24-01-2025

Página 3 de 3

Municipio. **QUINTA – FORMA DE PAGO:** La entidad contratante pagará al contratista el valor total del presente adicional mediante una (01) cuota, por valor de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$ 2.100.000) cada una; con la presentación de los documentos exigidos en el contrato principal. **SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por la presente acta, permanecen vigentes y continúan produciendo plenos efectos jurídicos. **SEPTIMA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente Adición y Prórroga, se perfecciona con la Aprobación de las partes en la plataforma transaccional Secop II, Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, la ampliación de la cobertura de la ARL y el cumplimiento de los demás requisitos legales aplicables. **OCTAVA - PUBLICACIÓN:** Una vez perfeccionado el presente documento deberá ser publicado en el portal único de contratación <http://www.colombiacompra.gov.co>

FIN DEL DOCUMENTO

Gestión Documental

Elaboró – Proyecto: Luis Fernando Mayorga v-Contratista

Aprobó: Yineth Tathiana Mera Aguilar - secretaria de Despacho

Original: Carpeta Contrato N° 1010-12-006-028-2026

Revisión Jurídica: Oficina Asesora Jurídica y Contratación

 Miranda	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Decreto	Código: RE-ES-GJ-05
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 1 de 3

1000-70

DECRETO No. 070 de 2026
(JUNIO 22)

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO”

El Alcalde Municipal De Miranda Cauca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 91, 99 y 106 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como la facultad contenida en el del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece las atribuciones del Alcalde, a saber:

“(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...)”

Que, en armonía con lo anterior, la Ley 136 de junio 2 de 1994 *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.”*, señala las funciones del alcalde Municipal en el Artículo 91, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de julio 6 del 2012, indicando que:

“(...) ARTICULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

“Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.”

“Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:”

“d) En relación con la Administración Municipal:”

“1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...)”

Que el artículo 99 de la Ley 136 de 1994 determina cuales son las faltas temporales de los alcaldes, siendo, entre otras, las vacaciones, una situación administrativa que genera falta temporal a los Alcalde Municipales:

ARTÍCULO 99.- Faltas temporales. Son faltas temporales del alcalde:
a. Las vacaciones; (...)



De igual forma, el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 determina que en caso de faltas temporales el mismo alcalde encarga de sus funciones a uno de sus secretarios o quienes hagan sus veces:

ARTÍCULO 106.- Designación. *El Presidente de la República, en relación con el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y los gobernadores con respecto a los demás municipios, para los casos de falta absoluta o suspensión, designarán alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección.*

Si la falta fue temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios.

El alcalde designado o encargado deberá adelantar su gestión de acuerdo con el programa del Alcalde elegido por voto popular y quedará sujeto a la ley estatutaria del voto programático.

Que el alcalde municipal, WALTER ZUÑIGA BARONA, mediante la Resolución No. 0883 del 17 de junio de 2026, "Por medio de la cual se conceden unas vacaciones disfrutadas y se ordena el pago de una prima vacacional", y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 110 de la norma aplicable, dispuso el disfrute de sus vacaciones por el período comprendido entre el veintiséis (26) de junio de 2026 y el veintidós (22) de julio de 2026.

Que la servidora pública **ISABEL CRISTINA CARDONA CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía No.25.530.990, quien en la actualidad desempeña el empleo denominado secretaria de Despacho, código 020, grado 01, adscrito a la Secretaría de Gobierno, Participación Ciudadana Jóvenes Desarrollo Comunitario, cumple con los requisitos para ser encargada de las funciones del ALCALDE MUNICIPAL, en el marco de la normatividad municipal anteriormente evocada, por lo cual se impone encargarla de las funciones de alcalde por el término.

Que, en virtud de lo anterior, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR de las funciones constitucionales y legales de Alcalde Municipal, a la servidora pública, pública **ISABEL CRISTINA CARDONA CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.530.990, quien en la actualidad desempeña el empleo denominado Secretario de Despacho, código 020, grado 01, adscrita a la Secretaría de Gobierno, Participación Ciudadana Jóvenes Desarrollo Comunitario, para que desempeñe la totalidad de ellas por el término que duren las vacaciones concedidas a WALTER ZUÑIGA BARONA, o hasta que el mismo se reintegre a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la servidora pública **ISABEL CRISTINA CARDONA CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía No.

Centro Administrativo Municipal (CAM) Calle 6 # 5 - 21 B Central - Miranda Cauca

Teléfono: (602) 5274127 Código Postal: 191520 Web: www.miranda-cauca.gov.co

Correo electrónico: atencionciudadania@miranda-cauca.gov.co



Facebook



Instagram



Twitter



YouTube



 Miranda	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6	
	Decreto	
	Código: RE-ES-GJ-05	Versión: 07
	Fecha: 24-01-2025	Página 3 de 3

25.530.990, quien en la actualidad desempeña el empleo denominado secretario de Despacho, código 020, grado 01, adscrito a la Secretaría de Gobierno, Participación Ciudadana Jóvenes Desarrollo Comunitario.

ARTICULO TERCERO: Enviase copia del presente decreto a la hoja de vida de la servidora pública **ISABEL CRISTINA CARDONA CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.530.990.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del alcalde Municipal, el día veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).



WALTER ZUÑIGA BARONA
Alcalde Municipal

Gestión Documental:

Archivado según TRD, 1000-16 carpeta Decretos vigencia 2026, oficina despacho alcalde

Elaboro: Wilder Arley Agredo Sarria - Secretario ejecutivo del Despacho

Reviso: Leidy Zamara Patiño Martínez – Jefe Oficina Asesora de Contratación y Jurídica

Juan Felipe Arvelaez Revelo – Asesor Externo Jurídico

Aprobó: Walter Zúñiga Barona Alcalde municipal

 Alcaldía de Miranda	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA NIT: 891500841-6 Comunicación Oficial	Código: RE-AP-CN-05
		Versión: 07
		Fecha: 24-01-2025
		Página 1 de 1

1050-16.079

Miranda Cauca, 25 de junio de 2026

Señor:

JOHAN DAVID CAMPAÑA CHAMORRO

contratista

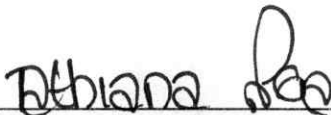
Miranda cauca

Ref: **SOLICITUD CONTINUIDAD AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° 1010-12-006-028-2026**

Saludo cordial

Por medio de la presente, se le comunica al contratista la necesidad de la entidad para continuar con el contrato No. 1010-12-006-028-2026, con el objeto: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN PARA ORIENTAR, CUIDAR, CONTROLAR Y DIRECCIONAR A LOS USUARIOS Y/O PÚBLICO EN GENERAL, EN LA PLAZOLETA REGIONAL PARA LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA", por la suma de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$2.100.000) M/CTE, en adición y de UN (01) MES en prorroga hasta el 30 de julio de 2026.

Sin otro particular,



YINETH TATHIANA MERA AGUILAR

Secretaria de Desarrollo Institucional y Talento Humano
supervisora

Gestión Documental

Elaboró – Proyectó: Luis Fernando Mayorga v-Contratista

Aprobó: Yineth Tathiana Mera Aguilar - Secretaria de Despacho

Original: Carpeta Contrato 1010-12-006-028-2026

Miranda Cauca, 26 de junio de 2026

DOCTORA:

ISABEL CRISTINA CARDONA CEBALLOS
Alcalde (E) Municipio de Miranda

Referencia: Aceptación de adición y prórroga al Contrato No. 1010-12-028-006-2026

Cordial saludo:

Por medio de la presente me permito manifestar que acepto de manera expresa e incondicional la adición y prórroga propuestas por la Administración Municipal respecto del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 1010-12-006-028-2026, cuyo objeto consiste en "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN PARA ORIENTAR, CUIDAR, CONTROLAR Y DIRECCIONAR A LOS USUARIOS Y/O PÚBLICO EN GENERAL, EN LA PLAZOLETA REGIONAL PARA LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA".

La aceptación comprende la adición presupuestal por valor de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$2.100.000), la prórroga del plazo contractual por el término de UN (01) MES y las demás condiciones establecidas en el contrato principal que continúan vigentes.

En constancia de lo anterior, suscribo la presente manifestación de aceptación para los trámites correspondientes.

Atentamente,


JOHAN DAVID CAMPAÑA CHAMORRO
C.C. No. 1.059.066.191 de Miranda (Cauca)